

Lunes, 12 de mayo de 2025

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 1086 DEL 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE NOTIFICA AUTOS DE MANDAMIENTO PROFERIDOS POR EL ÁREA DE  
JURISDICCIÓN COACTIVA – DIRECCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA  
ESP**

El Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la ley 1066 de 2006, la Resolución número 0405 del 02 de mayo del 2025, que adoptó el manual de recuperación de cartera y se establece el procedimiento de jurisdicción coactiva en Empresas Públicas de Armenia ESP y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, procede a notificar los Autos de Mandamientos de Pago en contra de las personas que se relacionan a continuación, por las deudas existentes a favor del Empresas Públicas de Armenia EPA ESP por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Armenia Quindío.

Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal, o que las realizadas fueron devueltas, de dichos Autos de Mandamientos de Pago Coactivo, se procede a notificar mediante este aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas a continuación.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuenta con término de **quince (15)** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación para pagar o proponer por escrito las excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La presente notificación, se entiende surtida al finalizar el mismo día de publicación de este aviso. Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP [www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co). La atención referente a los procesos será en las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP - Jurisdicción Coactiva, ubicada en la carrera 18 calle 17 esquina Centro Comercial del Café piso 3, o al correo electrónico [cartera@epa.gov.co](mailto:cartera@epa.gov.co), para su oportuna notificación dentro del mismo, dada la normatividad del Estatuto Tributario para esta clase de procesos., de lunes a viernes en el horario de 7:30 am. a 12 pm. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Se recuerda que, a través del pago voluntario de la obligación, evitará que se continúe el proceso de cobro coactivo, ordenando la práctica de medidas cautelares, embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, dineros en cuentas bancarias y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como su posterior secuestro, avalúo y remate de conformidad con el artículo 836 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional E.T.N.

De no contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la obligación, podrá acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO en las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP - Jurisdicción Coactiva. Al presente se anexa listado de Notificación por Aviso.



**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERÓN**  
Director Comercial  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP  
DIRECCIÓN COMERCIAL  
JURISDICCIÓN COACTIVA

LISTADO NOTIFICACIÓN POR AVISO

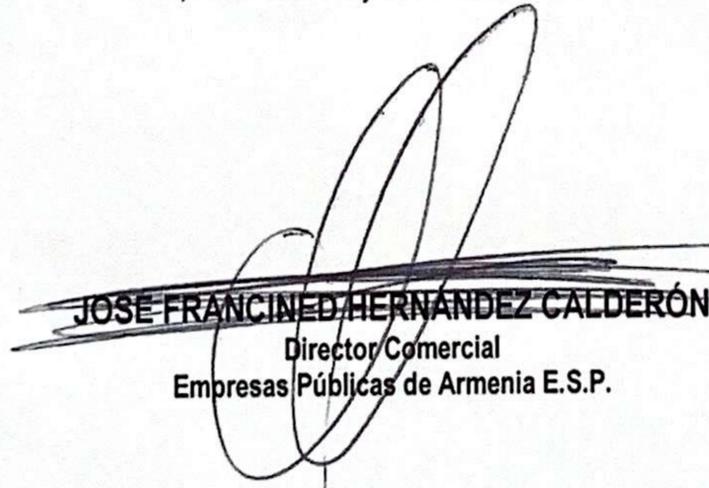
Notificación por Aviso N.: 1086

Fecha: 12/05/2025

Páginas: 1 de 1

No. DE REFERENCIA	NO. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEUDOR (A)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
1	2025-050	JURISDICCIÓN COACTIVA	VICENTE PARRA PALACIO	AUTO DE MANDAMIENTO DE COBRO COACTIVO N°419	21 de abril de 2025

Para los efectos se fija el presente Estado, en lugar visible al público en la cartelera de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, el día 12 de mayo de 2025 a las 7:30 a.m.



**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERÓN**  
Director Comercial  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

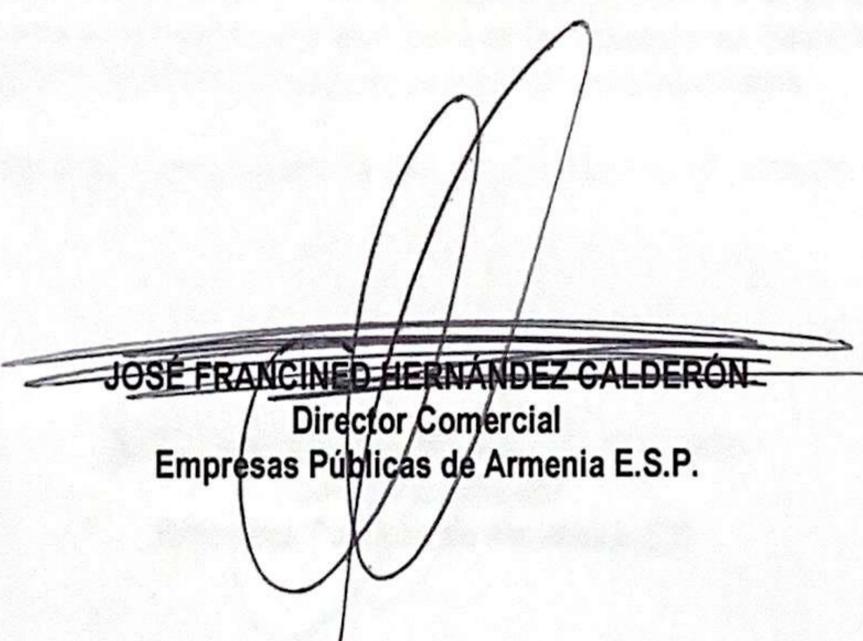
El presente aviso se desfija hoy doce (12) de mayo del dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (05:30) de la tarde.



**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERÓN**  
Director Comercial  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Hoy doce (12) de mayo del dos mil veinticinco (2025), siendo las siete y treinta (07:30) de la mañana se fija el presente aviso en el lugar visible del área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP.

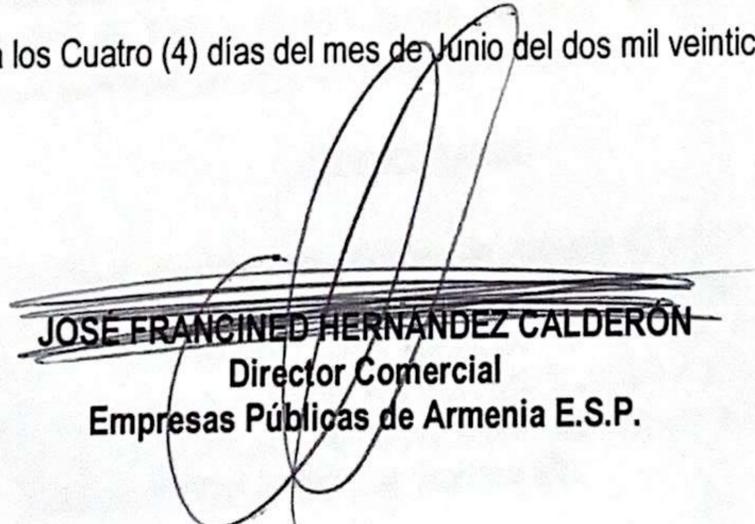


~~JOSE FRANCINEZ HERNANDEZ GALDERON~~  
Director Comercial  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que fueron hábiles para pagar o proponer por escrito las excepciones contra el mandamiento de pago, los días 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de mayo de 2025 y 3 de junio de 2025, inclusive, se deja constancia que durante el término de la presentación de las Excepciones contra los Autos Mandamiento de Pago Coactivo NO SE PRESENTARON; a su vez se adjuntan los referenciados.

Dada en Armenia Quindío, a los Cuatro (4) días del mes de Junio del dos mil veinticinco (2025).



~~JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON~~  
Director Comercial  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NÚMERO 420**  
**Empresas Públicas de Armenia EPA ESP**  
**Dirección Comercial - Jurisdicción Coactiva**

Proceso: 2025 - 050

Armenia Quindío, 20 de marzo de 2025

SUJETOS EJECUTADOS:		
NOMBRES-APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
VICENTE PARRA PALACIO	CC. 7509617	PROPIETARIO

El director Comercial (E) de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente en virtud del artículo 18 de la ley 689 de 2001, la cual, modifica el artículo 130 de la ley 142 de 1994, artículo 5° de la ley 1066 del 2006, Estatuto Tributario Nacional y la Resolución número 0134 de enero 31 del 2023, que adoptó el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

**CONSIDERANDO**

- Que, en el sistema de información de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP; existe el contrato de condiciones uniformes, identificado a través de matrícula EPA No.44404 de uso RESIDENCIAL, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, suministrados por parte de E.P.A, E.S.P. identificada con NIT 890000439-9, en el Bien Inmueble ubicado en la CL 12 #23\*-33 LOS ALAMOS (Dirección reflejada en la Ventanilla Única de Registro - VUR y/o la base de datos ARQBS de E.P.A, E.S.P) identificado con matrícula inmobiliaria: 280-5728 y referencia catastral: 630010105000001170007000000000 en Armenia (Q).
- Que, como resultado de la prestación de los servicios públicos suministrados sobre el bien inmueble individualizado en el numeral anterior, las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, expidieron las facturas de cobro que a continuación se relacionan:

AÑO	MES	FACTURA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	INTERES	TOTAL
2025	marzo	71050911	\$ 5.424,00	\$ 2.588,00	\$ 13.596,00	\$ 6.152,00	\$ 27.760,00
	febrero	70672434	\$ 5.248,00	\$ 2.504,00	\$ 10.683,00	\$ 9.265,00	\$ 27.700,00
	enero	70297413	\$ 5.248,00	\$ 2.504,00	\$ 12.606,00	\$ 6.392,00	\$ 26.750,00
2024	octubre	69166118	\$ 5.248,00	\$ 5.928,00	\$ 9.787,00	\$ 8.927,00	\$ 29.890,00
	noviembre	69543437	\$ 5.248,00	\$ 4.216,00	\$ 12.672,00	\$ 5.974,00	\$ 28.110,00
	mayo	67289228	\$ 5.130,00	\$ 2.460,00	\$ 12.912,00	\$ 5.348,00	\$ 25.850,00
	marzo	66548262	\$ 5.130,00	\$ 21.991,00	\$ 10.550,00	\$ 7.139,00	\$ 44.810,00
	junio	67662624	\$ 5.295,00	\$ 10.927,00	\$ 12.872,00	\$ 6.206,00	\$ 35.300,00
	julio	68045657	\$ 5.295,00	\$ 2.539,00	\$ 12.938,00	\$ 5.578,00	\$ 26.350,00
	febrero	66180684	\$ 5.130,00	\$ 21.991,00	\$ 10.610,00	\$ 7.159,00	\$ 44.890,00
	enero	65811874	\$ 4.970,00	\$ 2.383,00	\$ 9.543,00	\$ 6.781,00	\$ 23.677,00
	diciembre	69922556	\$ 5.248,00	\$ 4.216,00	\$ 12.602,00	\$ 6.704,00	\$ 28.770,00
	agosto	68420929	\$ 5.295,00	\$ 2.539,00	\$ 12.729,00	\$ 5.677,00	\$ 26.240,00
	abril	66916689	\$ 5.130,00	\$ 8.971,00	\$ 10.237,00	\$ 8.422,00	\$ 32.760,00
	septiembre	68796721	\$ 5.248,00	\$ 2.504,00	\$ 12.602,00	\$ 6.366,00	\$ 26.720,00
2023	octubre	64714937	\$ 4.970,00	\$ 2.383,00	\$ 11.816,00	\$ 5.209,00	\$ 24.378,00
	noviembre	65079891	\$ 4.970,00	\$ 2.383,00	\$ 11.655,00	\$ 4.520,00	\$ 23.528,00

	mayo	62912402	\$ 4.898,00	\$ 2.390,00	\$ 12.099,00	\$ 4.120,00	\$ 23.507,00
	marzo	62186507	\$ 4.898,00	\$ 2.390,00	\$ 11.978,00	\$ 3.936,00	\$ 23.202,00
	junio	63265707	\$ 5.071,00	\$ 2.474,00	\$ 12.150,00	\$ 4.211,00	\$ 23.906,00
	julio	63625923	\$ 5.071,00	\$ 2.474,00	\$ 12.128,00	\$ 4.614,00	\$ 24.287,00
	febrero	61829218	\$ 4.683,00	\$ 2.284,00	\$ 11.932,00	\$ 3.848,00	\$ 22.747,00
	enero	61472778	\$ 4.683,00	\$ 2.284,00	\$ 10.472,00	\$ 4.281,00	\$ 21.720,00
	diciembre	65445946	\$ 3.834,00	\$ 916,00	\$ 7.041,00	\$ 12.034,00	\$ 23.825,00
	agosto	63988174	\$ 5.071,00	\$ 2.474,00	\$ 11.880,00	\$ 4.550,00	\$ 23.975,00
	abril	62544620	\$ 4.898,00	\$ 2.390,00	\$ 12.049,00	\$ -	\$ 19.337,00
	septiembre	64359855	\$ 4.970,00	\$ 2.383,00	\$ 11.730,00	\$ 4.490,00	\$ 23.573,00
<b>2022</b>	octubre	60421666	\$ 4.532,00	\$ 2.211,00	\$ 10.246,00	\$ 3.498,00	\$ 20.487,00
	noviembre	60768308	\$ 4.683,00	\$ 2.284,00	\$ 10.380,00	\$ 4.088,00	\$ 21.435,00
	mayo	58660001	\$ 4.344,00	\$ 2.103,00	\$ 9.861,00	\$ 2.978,00	\$ 19.286,00
	marzo	57960887	\$ 4.205,00	\$ 2.036,00	\$ 9.859,00	\$ 2.993,00	\$ 19.093,00
	junio	59012611	\$ 4.344,00	\$ 17.597,00	\$ 9.723,00	\$ 3.264,00	\$ 34.928,00
	julio	59362629	\$ 4.344,00	\$ 2.103,00	\$ 9.870,00	\$ 3.091,00	\$ 19.408,00
	febrero	57786963	\$ 24.000,00	\$ 1.968,00	\$ 9.871,00	\$ 2.041,00	\$ 37.880,00
		57611858	\$ 4.067,00	\$ 1.968,00	\$ 9.545,00	\$ 2.723,00	\$ 18.303,00
	enero	57269101	\$ 4.067,00	\$ 2.284,00	\$ 10.347,00	\$ 3.495,00	\$ 20.193,00
	diciembre	61120100	\$ 4.683,00	\$ 19.483,00	\$ 10.142,00	\$ 3.619,00	\$ 37.927,00
	agosto	59721072	\$ 4.395,00	\$ 2.103,00	\$ 9.959,00	\$ 2.979,00	\$ 19.436,00
	abril	58311208	\$ 4.344,00	\$ 20.066,00	\$ 10.341,00	\$ 3.228,00	\$ 37.979,00
	septiembre	60066368	\$ 4.532,00	\$ 1.968,00	\$ 9.544,00	\$ 2.763,00	\$ 18.807,00
<b>2021</b>	octubre	56228674	\$ 4.067,00	\$ 1.968,00	\$ 9.548,00	\$ 2.453,00	\$ 18.036,00
	noviembre	56571090	\$ 4.067,00	\$ 17.502,00	\$ 9.699,00	\$ 475,00	\$ 31.743,00
	mayo	54534743	\$ 4.639,00	\$ 2.484,00	\$ 9.606,00	\$ -	\$ 16.729,00
	marzo	53862431	\$ 4.639,00	\$ 2.484,00	\$ 9.782,00	\$ -	\$ 16.905,00
	junio	54871141	\$ 4.639,00	\$ 2.484,00	\$ 9.810,00	\$ 1.898,00	\$ 18.831,00
	julio	55210730	\$ 4.639,00	\$ 2.484,00	\$ 9.571,00	\$ 434,00	\$ 17.128,00
	febrero	53527451	\$ 4.639,00	\$ 2.412,00	\$ 9.312,00	\$ -	\$ 16.363,00
	enero	53193522	\$ 4.504,00	\$ 1.968,00	\$ 9.590,00	\$ 2.144,00	\$ 18.206,00
	diciembre	56915167	\$ 4.067,00	\$ 1.968,00	\$ 9.648,00	\$ 2.318,00	\$ 18.001,00
	agosto	55548055	\$ 4.067,00	\$ 2.484,00	\$ 9.743,00	\$ 417,00	\$ 16.711,00
	abril	54197918	\$ 4.639,00	\$ 1.968,00	\$ 9.646,00	\$ 1.769,00	\$ 18.022,00
	septiembre	55888638	\$ 4.067,00	\$ 3.103,00	\$ 11.491,00	\$ 420,00	\$ 19.081,00
<b>2020</b>	octubre	52193602	\$ 5.513,00	\$ 16.247,00	\$ 52.057,00	\$ -	\$ 73.817,00
	noviembre	52533799	\$ 24.665,00	\$ 2.316,00	\$ 9.284,00	\$ -	\$ 36.265,00
	marzo	49902632	\$ 4.675,00	\$ 35.371,00	\$ 9.213,00	\$ -	\$ 49.259,00
	junio	49902632	-\$ 4.539,00	\$ 80.453,00	\$ 9.345,00	\$ -	\$ 85.259,00
		50876316	\$ 4.326,00	\$ 10.964,00	\$ 11.511,00	\$ -	\$ 26.801,00
		49576230	-\$ 4.632,00	\$ 15.455,00	\$ 11.494,00	\$ -	\$ 22.317,00
	julio	51204444	\$ 4.326,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.326,00

Impresión en color



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780  
[www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co)

	febrero	49902632	\$ 1.200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.200,00
		49576230	\$ 4.632,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.632,00
	enero	49576230	\$ 1.200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.200,00
	diciembre	52860184	\$ 4.504,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.504,00
	agosto	51532935	\$ 5.513,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.513,00
	abril	49902632	-\$ 136,00	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 136,00
	septiembre	51863422	\$ 5.513,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.513,00
<b>TOTAL</b>							\$ 1.604.950,00

3. Que, las facturas de cobro antes relacionadas; base del recaudo ejecutivo son claras, expresas y actualmente exigibles, por encontrarse debidamente ejecutoriadas y cumplen con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso por Jurisdicción Coactiva.
4. Que al tratarse de obligaciones de tracto sucesivo, las mencionadas facturas de cobro contienen una obligación acumulada (capital, intereses y descuentos) a la fecha de ejecución del presente Auto de Mandamiento de Pago Coactivo, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.604.950,00)**; por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sobre del bien inmueble individualizado en el numeral primero de la parte considerativa, lo cual, configura una contraprestación a cargo de los propietarios(as) y/o titular(es) de derecho real de dominio de dicho bien inmueble.
5. Que, por virtud del artículo 5° de la ley 1066 del 2006, artículo 130 de la ley 142 de 1994 y los artículos 824, 825, 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional, y la Resolución 0134 del 31 de enero de 2023, el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, es competente para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo, donde se estipula que: "el funcionario ejecutor cuenta con facultades de fiscalizador para acceder a la información necesaria para el desarrollo del cobro coactivo, en cumplimiento del deber previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual podrá realizar investigaciones que permitan establecer la existencia de bienes o información del deudor, de forma previa y durante la ejecución del procedimiento coactivo, sin que se requiera para ello de la existencia previa o concomitante del mandamiento de pago. (Artículo 825-1. Competencia Para Investigaciones Tributarias...Artículo adicionado por el artículo 100 de la Ley 6 de 1992).
6. Que, de conformidad con la información verificada en el sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y la base de datos ARQBS de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, se puede constatar que: **VICENTE PARRA PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía N°7509617; son los responsables de la obligación discriminada en el numeral 4 de la presente parte considerativa, toda vez que acreditan la calidad de usuarios (as) y/o propietario(as) del señalado bien inmueble, recayendo como resultado sobre ellos, el valor discriminado y ejecutado con anterioridad.
7. Que, la última factura de cobro que determina la obligación acumulada de las demás facturas de naturaleza de "tracto sucesivo" descritas con anterioridad, se encuentra vencida hace **SESENTA (60) MESES**
8. Así mismo, se tiene que, el, los las, deudor(es)(as) no ha(n) realizada financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
9. Que, al respecto la **LEY 689 de 2001** dispone:

"ARTICULO 18. Modifica el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el cual quedará así:

ARTICULO 130. Partes del contrato. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.

El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de los servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho Civil Comercial..."

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, el director Comercial (e) de Empresas Públicas de Armenia ESP,

**RESUELVE:**

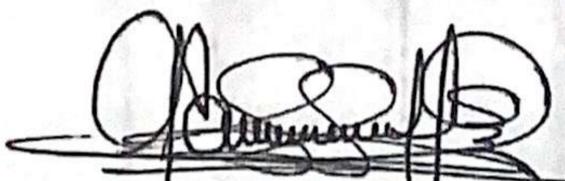
**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de pago en favor de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**, y en contra de la persona y bienes de los usuario(os) **VICENTE PARRA PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía N°7509617; por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.604.950,00)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más los intereses moratorios causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo hasta el pago total de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil Colombiano, las demás facturas de cobro futuras vigentes que se generan y aumenten la obligación adeudada, y los gastos y/o costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares a las que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DANIEL HINCAPIÉ VALENCIA**  
Director Dirección Comercial (E)  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto: Nicolás Herrera Restrepo – Contratista Universitario  
Revisó: Ángela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado I  
Aprobó: Daniel Hincapié Valencia – Director Comercial (e).